

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 27

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2016-930 *Resolución de 3 de febrero de 2016, por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de Director en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula, en el Capítulo IV del Título V, la selección del director, los requisitos que han de reunir los candidatos, el procedimiento de selección, el nombramiento ordinario, extraordinario y provisional, y el cese y reconocimiento de la función directiva.

El Decreto 80/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, en su Disposición adicional primera, que la selección, nombramiento y evaluación de directores de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación que imparten enseñanzas no universitarias se realizará de conformidad con el artículo 48 del mismo, y en los términos que se establezcan mediante orden por la Consejería competente en materia de educación.

La Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en desarrollo de la Disposición adicional primera del Decreto 80/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, establece los aspectos básicos del proceso de selección, nombramiento y cese, evaluación y reconocimiento de los directores de los centros públicos, adecuándolo a las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La citada Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, establece, en su artículo 2, que la selección de directores de los centros docentes públicos se efectuará mediante concurso de méritos convocado a tal efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte entre funcionarios de carrera que impartan o hayan impartido alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta, y determina que esta selección se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida por la Disposición final primera de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria que se indican en el anexo I, con arreglo a las bases establecidas en la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

Segundo. Requisitos de los candidatos.

1. Para ser admitidos en el concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir y acreditar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos generales, los requisitos específicos de participación establecidos en el artículo 3.1. a) y b) y

CVE-2016-930

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 27

d) de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, salvo en aquellos centros a los que se refiere el artículo 3.2, en los que sólo será deberá reunir el requisito del subapartado d).

2. La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica emitirá una certificación, a instancia del interesado, dentro del plazo de solicitud, relativa al cumplimiento de los requisitos previstos en los subapartados a) y b) del artículo 3.1 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo. Aquellos candidatos en cuyo expediente personal no conste alguno de los requisitos anteriormente enumerados, deberán justificarlos mediante certificación expedida por la Administración educativa en la que se hubieran prestado servicios.

Tercero. Presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, cada aspirante podrá presentar la solicitud a un solo centro educativo.

2. La solicitud para participar en la presente convocatoria, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como anexo II de la presente resolución, se dirigirá al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, debiendo presentarse en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de dirección en los términos del artículo 4.1. a) de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, debiendo hacer referencia en la definición de sus objetivos y líneas de actuación a los aspectos recogidos en el punto 2 del anexo I de la citada orden.

A efectos de la elaboración del proyecto de dirección, los candidatos podrán consultar la documentación relativa al centro a cuya dirección optan.

b) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados, según lo dispuesto en el artículo 4.1 b) y punto 1 del anexo I de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

Los méritos correspondientes a los subapartados B.1, B.2, B.3, B.4, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, E.1, E.2 y F.1 del punto 1 del anexo I se aportarán de oficio por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa indicación de los mismos por los candidatos conforme a la Declaración Responsable de Méritos, presentada conforme al anexo III.

Los méritos correspondientes a los subapartados D.1 y D.2 del punto 1 del anexo I podrán aportarse mediante Informe Personal de Actividades de Formación, firmado por el interesado, que se obtiene a través de www.educantabria.es - Acceso servicios web - Registro de Formación. Sólo en el caso de los méritos no recogidos en el informe, el interesado deberá aportar los documentos acreditativos de las actividades realizadas.

c) En su caso, certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación expedida por otra Administración educativa.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración, obren en sus archivos o puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) las listas provisionales de admitidos y excluidos, y los motivos de exclusión. Se requerirá a los candidatos para que, en un plazo de diez días hábiles

CVE-2016-930

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 27

contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, procedan a subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, los errores en la consignación de sus datos personales, así como su omisión en las listas de admitidos y excluidos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

6. Transcurrido el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 5.3 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, se procederá a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander). De esta resolución se dará traslado, a efectos informativos, a los centros donde se lleven a cabo procesos selectivos.

Cuarto. Comisiones de Selección.

1. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, se constituirá una Comisión de Selección en cada uno de los centros educativos públicos donde deba realizarse el proceso de selección. Dicha Comisión estará constituida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

2. La elección de los representantes del Claustro de profesores en la Comisión de Selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

3. La elección de los representantes del Consejo Escolar en la Comisión de Selección, que no sean profesores del centro representantes del claustro, se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

4. Los representantes elegidos por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar serán designados miembros de la Comisión de Selección por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, al igual que el resto de miembros de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

5. Si el director del centro concurre al proceso selectivo, se abstendrá de convocar la reunión del Consejo Escolar de designación de representantes en la Comisión de Selección y de participar en ella. Así mismo, se abstendrá de convocar la sesión del Claustro en la que se designe a los representantes del sector del profesorado en dicha Comisión, aunque podrá participar en la misma. En estos supuestos, la convocatoria, tanto del Consejo Escolar como del Claustro, se realizará por quien corresponda una vez aplicado el régimen de suplencias legalmente establecido. Asimismo, cualquier otro profesor del centro que concurre al proceso de selección se abstendrá de participar, en su caso, en la reunión del Consejo Escolar citada anteriormente.

Quinto. Constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección se constituirá en cada centro docente, en la fecha que se establezca en el calendario elaborado por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

2. En cuanto al funcionamiento de la Comisión de Selección, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 64 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Selección ejercerá las funciones previstas en el artículo 11.3 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

Sexto. Desarrollo del procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección se desarrollará en dos fases que tendrán carácter eliminatorio, en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo. La primera fase corresponderá a la valoración del proyecto de dirección y la segunda, a la valoración de los méritos académicos y profesionales de los aspirantes.

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 27

2. En la segunda fase de este procedimiento, la valoración de los méritos académicos y profesionales que los candidatos acrediten, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la citada orden. La valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo o como docente se realizará por el Servicio de Inspección de Educación, a solicitud de los interesados, conforme a lo dispuesto en los anexos III y IV de citada orden, y teniendo en cuenta que la evaluación de los directores debe realizarse en las condiciones y en el plazo que se establece en el artículo 19 de la misma.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, la Comisión de Selección elevará al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la lista de los candidatos con las puntuaciones obtenidas, con indicación de aquel que haya resultado seleccionado para su nombramiento.

Séptimo. Nombramiento y toma de posesión.

1. El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte nombrará directores de los centros, por un periodo de cuatro años, a los candidatos propuestos por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. Se procederá al nombramiento y toma de posesión del director en los términos establecidos en el artículo 14.3 de la citada Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

2. Contra la resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte nombrando director podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte organizará actividades para la formación inicial de los candidatos seleccionados, que no acrediten el requisito de formación establecido en el artículo 134.1 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Orden ECD /36/2015, y de conformidad con la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Octavo. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2016.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Fco. Javier López Nogués.

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 27

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS EN LOS QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES

(Resolución de 3 de febrero de 2016)

TIPO DE CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
CEIP	ALTO EBRO	REINOSA	REINOSA
EI	AMBROSIO DIEZ GÓMEZ	ARENAL	PENAGOS
CEIP	ARTURO DUO	CASTRO-URDIALES	CASTRO-URDIALES
CEPO	BAJO DEVA	UNQUERA	VAL DE SAN VICENTE
CEIP	BAJO PAS	ARCE	PIÉLAGOS
CEIP	BENEDICTO RUIZ	AJO	BAREYO
CEIP	BUENAVENTURA GONZÁLEZ	SANTA CRUZ DE BEZANA	SANTA CRUZ DE BEZANA
CRA	LIÉBANA	POTES	POTES
CRA	RIO PISUEÑA	SANTIBÁNEZ	VILLACARRIEDO
CEIP	CANTABRIA	PUENTE SAN MIGUEL	REOCÍN
CEPA	CEPA DE CAMARGO	MURIEDAS	CAMARGO
CEPA	CEPA DE CASTRO	CASTRO-URDIALES	CASTRO-URDIALES
CEPA	CEPA DE POTES	POTES	POTES
CEPA	CEPA DE SANTOÑA	SANTOÑA	SANTOÑA
CEIP	CISNEROS	SANTANDER	SANTANDER
CEIP	CONCEPCION ARENAL	POTES	POTES
CEIP	CUEVAS DEL CASTILLO	VARGAS	PUENTE VIESGO
CEIP	DE PALACIO	NOJA	NOJA
CEIP	DIONISIO GARCÍA BARREDO	SANTANDER	SANTANDER
CEIP	EL CASTAÑAL	SELAYA	SELAYA
CEIP	EL HAYA	VILLABÁNEZ	CASTAÑEDA

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 27

TIPO DE CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
EOI	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO	LAREDO	LAREDO
EOI	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER	SANTANDER	SANTANDER
EOI	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
CEIP	FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	VILLASEVIL	SANTIURDE DE TORANZO
CEIP	FUENTE DE LA SALUD	SANTANDER	SANTANDER
CEIP	GERARDO DIEGO	SANTA MARÍA DE CAYÓN	SANTA MARÍA DE CAYÓN
CEIP	GERARDO DIEGO	SANTANDER	SANTANDER
CEIP	GERARDO DIEGO	LOS CORRALES	CORRALES DE BUELNA (LOS)
IES	ALBERTO PICO	SANTANDER	SANTANDER
IES	IES AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES	PEÑACASTILLO	SANTANDER
IES	BESAYA	TORRES	TORRELAVEGA
IES	CANTABRIA	SANTANDER	SANTANDER
IES	FORAMONTANOS	CABEZÓN DE LA SAL	CABEZÓN DE LA SAL
IES	FUENTE FRESNEDO	LAREDO	LAREDO
IES	GARCILASO DE LA VEGA	TANOS	TORRELAVEGA
IES	JESÚS DE MONASTERIO	POTES	POTES
IES	JOSÉ DEL CAMPO	AMPUERO	AMPUERO
IES	JOSÉ MARÍA PEREDA	SANTANDER	SANTANDER
IES	LA GRANJA	HERAS	MEDIO CUDEYO
IES	LAS LLAMAS	SANTANDER	SANTANDER
IES	LEONARDO TORRES QUEVEDO	SANTANDER	SANTANDER
IES	LOPE DE VEGA	SANTA MARÍA DE CAYÓN	SANTA MARÍA DE CAYÓN
IES	MARQUÉS DE MANZANEDO	SANTOÑA	SANTOÑA

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 27

TIPO DE CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
IES	MARQUÉS DE SANTILLANA	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
IES	MIGUEL HERRERO PEREDA	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
IES	MURIEDAS	MURIEDAS	CAMARGO
IES	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	GUARNIZO	ASTILLERO (EL)
IES	RIA DEL CARMEN	MURIEDAS	CAMARGO
IES	RICARDO BERNARDO	SOLARES	MEDIO CUDEYO
IES	SAN MIGUEL DE MERUELO	SAN MIGUEL DE MERUELO	MERUELO
IES	SANTA CLARA	SANTANDER	SANTANDER
IES	SANTA CRUZ	VILLABÁÑEZ	CASTAÑEDA
IES	VALLE DE CAMARGO	MURIEDAS	CAMARGO
IESO	VEGA DE TORANZO	ALCEDA	CORVERA DE TORANZO
IES	ZAPATÓN	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
CEIP	JOSÉ ESCANDÓN	SOTO DE LA MARINA	SANTA CRUZ DE BEZANA
CEIP	JOSE LUIS HIDALGO	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
CEIP	JOSE MARÍA PEREDA	LOS CORRALES	CORRALES DE BUELNA (LOS)
CEIP	LEONARDO TORRES QUEVEDO	LA SERNA	ARENAS DE IGUÑA
CEIP	LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE	LA CAVADA	RIOTUERTO
EI	LOS VIVEROS	SANTANDER	SANTANDER
CEIP	MACÍAS PICAVEA	SANTOÑA	SANTOÑA
CEIP	MAGALLANES	SANTANDER	SANTANDER
CEIP	MALACORIA	IBIO	MAZCUERRAS
CEIP	MANUEL LLANO	CABUÉRNIGA	CABUÉRNIGA
CEIP	MARÍA TORNER	MOMPÍA	SANTA CRUZ DE BEZANA

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 27

TIPO DE CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
CEIP	MATA LINARES	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA
CEIP	MATEO ESCAGEDO SALMÓN	CACICEDO	CAMARGO
CEIP	MATILDE DE LA TORRE	GANZO	TORRELAVEGA
CEIP	MATILDE DE LA TORRE	MURIEDAS	CAMARGO
CEIP	MENÉNDEZ PELAYO	SANTANDER	SANTANDER
CEIP	MIES DE VEGA	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
CEIP	NTRA. SRA. DE LATAS	SOMO	RIBAMONTÁN AL MAR
CEIP	PABLO PICASSO	LAREDO	LAREDO
CEIP	PANCHO COSSÍO	SIERRAPANDO	TORRELAVEGA
EE	PARAYAS	MALIAÑO	CAMARGO
CEIP	PEDRO DEL HOYO	COLINDRES	COLINDRES
CEIP	PEDRO VELARDE	MURIEDAS	CAMARGO
CEIP	PEPE ALBA	LAREDO	LAREDO
CEIP	PÉREZ GALDÓS	REQUEJADA	POLANCO
CEIP	PINTOR AGUSTÍN RIANCHO	ALCEDA	CORVERA DE TORANZO
CEIP	PORTUS BLENDIUM	SUANCES	SUANCES
CEIP	RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL	CAMPUZANO	TORRELAVEGA
CEP	RAMÓN PELAYO	SANTANDER	SANTANDER
CEIP	RAMÓN Y CAJAL	GUARNIZO	ASTILLERO (EL)
CEIP	RIOMAR	CASTRO-URDIALES	CASTRO-URDIALES
CEIP	SAN MARTÍN DE CAMPIJO	CASTRO-URDIALES	CASTRO-URDIALES
CEIP	SAN PEDRO APÓSTOL	CASTILLO	ARNUERO
EI	SANTIAGO LA ROBLEDA	SANTIAGO DE CARTES	CARTES

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 27

TIPO DE CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
CEIP	SARDINERO	SANTANDER	SANTANDER
CEP	SIMÓN CABARGA	SANTANDER	SANTANDER
CEIP	VALDÁLIGA	TRECEÑO	VALDÁLIGA
CEIP	VALDEOLEA	MATAPORQUERA	VALDEOLEA
EI	VIRGEN DE LA CAMA	ESCALANTE	ESCALANTE
CEIP	VIRGEN DE LA VELILLA	POLIENTES	VALDERREDIBLE
CEIP	VIRGEN DE VALENCIA	RENEDO	PIÉLAGOS

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 27

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE DIRECTOR EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

(Resolución de 3 de febrero de 2016)

Datos de la persona solicitante			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Nº Registro Personal	Funcionario de carrera del cuerpo de:	Con destino en el centro:	
Datos de solicitud (marque la opción que proceda):			
Solicita participar en el procedimiento de selección del director/a del centro..... de la localidad de..... para lo cual aporta: <input type="checkbox"/> Solicita la valoración del trabajo desarrollado como docente o cargo directivo distinto del cargo de director, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.b) de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.			
Documentación adjunta (marque lo que proceda)			
TIPO DE DOCUMENTO			SE APORTA CON LA SOLICITUD
Un ejemplar del Proyecto de dirección, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) y el punto 2 del Anexo I de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, (preferentemente elaborado a doble espacio, por una sola cara, con letra tipo Arial de 12 puntos de tamaño y que no supere un máximo de quince folios y tenga, al menos, un mínimo de diez de extensión).			
Declaración responsable de méritos (Anexo III)			<input type="checkbox"/>
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):			
La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.			
Igualmente se pide:			
Se cumplimente por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la certificación de requisitos.			

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 27

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS¹

(Resolución de 3 de febrero de 2016)

Don/Doña:.....con D.N.I. nº:.....,
domiciliado en :
Localidad:C.P.:
Teléfono:.....e-mail:
con destino definitivo en el centro

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos:

APARTADO 1. MÉRITOS.

B.1) Experiencia en el ejercicio como Director de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:.....			

B.2) Experiencia en el ejercicio como Vicedirector, Secretario o Jefe de Estudios de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CARGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:.....				

¹ Los méritos que puedan alegarse conforme a los apartados previstos en esta declaración que hubieran sido prestados en otras Administraciones Educativas distintas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria deberán acreditarse en la forma prevista en el anexo I de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo.

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 27

B.3) Experiencia en el ejercicio como Jefe de Estudios Adjunto de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:.....			

B.4) Por estar acreditado para el ejercicio de la dirección:

FECHA EN QUE RESULTÓ ACREDITADO
TOTAL PUNTOS:

C.1) Por tener destino definitivo en el centro docente al que opta:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO CON DESTINO DEFINITIVO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

C.2) Servicios efectivos prestados en la Comunidad Autónoma de Cantabria en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos docentes, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito:

DEL CURSO ACADÉMICO... AL CURSO ACADÉMICO...	CENTRO EDUCATIVO CON DESTINO DEFINITIVO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

C. 3) Por pertenecer al cuerpo de catedráticos:

CUERPO	ESPECIALIDAD
TOTAL PUNTOS:.....	

C.4) Por cada año en el desempeño de servicios en centros directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, de nivel de complemento de destino, igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa:

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 27

CURSO ACADÉMICO	PUESTO DESEMPEÑADO	ÓRGANO DIRECTIVO	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

C.5) Por cada año como coordinador de ciclo en Educación Infantil o Primaria o jefe de departamento en Educación Secundaria, o puestos de naturaleza análoga de coordinación didáctica en centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO, CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS EN LA QUE HA EJERCIDO COMO COORDINADOR O JEFE DE DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

C.6) Por cada año de servicio como asesor de centros de formación del profesorado de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

E.1) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años, o poseer la categoría de director.

CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

E.2) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años en el ejercicio de la función de Vicedirector, Jefe de estudios, Secretario o Jefe de estudios adjunto:

CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN	CARGO	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:.....			

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 27

F.1) Por haber obtenido evaluación positiva en el ejercicio de su labor docente en el centro a cuya dirección se opta:

CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En, a de de 2016

(Firma)

Fdo.:

2016/930

CVE-2016-930